

instituciones, modificarlas y aun suprimirlas; traemos en ayuda de la forma doctrinal, la histórica, para completar su estudio y exponer toda la ley, su extension y espíritu, y de este modo abarcar toda la voluntad del legislador segun la mision trazada al jurisconsulto por el más sábio de los nuestros, cuando dice: «entenderse deuen las leyes bien é derechamente, tomando siempre verdadero entendimiento dellas á la más sana é más provechosa parte, y por eso digeron los sábios antiguos, que el saber de las leyes non es tan solamente en aprender é decorar las letras dellas, mas el verdadero entendimiento dellas» (Ley 13, tít. 1.º Partida 1.ª).

En resúmen, es nuestro objeto exponer el Derecho Civil en sus principios, *parte filosófica*; en el desarrollo de estos, en las leyes de las diversas épocas, *parte histórica*; y en las vigentes, *parte positiva*; y comparando estas con aquellos principios, ver la bondad y justicia de nuestras leyes, *parte crítica*; de manera que el órden, será el siguiente: 1.º fijar el concepto de cada institucion por la definicion; 2.º exponer su fundamento filosófico; 3.º indicar sus precedentes histórico-legales; 4.º analizar la parte dispositiva vigente; y 5.º hacer la critica de las mismas.

CONCLUSION.—*Demostrada la tesis que me propuse, solo me resta dedicar este modesto trabajo á nuestra Madre la Iglesia Católica y á la escuela clásica española, de donde he tomado las doctrinas para aquella demostracion.*

ÍNDICE.

	Páginas.
PRÓLOGO.	III á XXIII
LECCION PRIMERA. Concepto general de la asignatura. —Idea de la enseñanza.—Exposicion de los términos con que se expresa.—Acepciones del Derecho civil, comun y foral.—Concepto histórico del Derecho civil.—Ramas emancipadas del mismo.—Concepto actual de éste.—Elementos integrantes que han formado el Derecho civil español.—Sus relaciones con las demás ciencias.—Su importancia.—El Derecho civil es ciencia.	1.ª á 23
LECCION SEGUNDA. Division general del programa de la asignatura. —Partes en que se divide el Derecho civil.—Historia; su naturaleza, importancia, contenido.—Instituciones; su naturaleza.—Plan general de las mismas.—Elementos fundamentales: sujeto y objeto.—Organizacion de las instituciones en tratados.	24 á 37
LECCION TERCERA. Órden que debe seguirse en el estudio del Derecho civil. —Por qué se empieza por la historia.—Se sigue con las instituciones.—Sujeto.—Organizacion del tratado de las personas y su extension.—Objeto.—Subdivision del tratado de la propiedad.—Obligaciones y contratos.—Razon de estudiar la accion y la garantía del Derecho á la vez que éste.—Inconvenientes de otras clasificaciones y órden de estudiar el Derecho.	38 á 47

- LECCION CUARTA. Fuentes del Derecho civil. Su clasificacion.—*Primera fuente*: La moral.—Naturaleza, fundamento y mútua relacion de las fuentes del Derecho Civil.—La moral.—Su importancia en el Derecho.—Naturaleza y clasificacion del *bien*.—Naturaleza y clasificacion del *fin*.—Este es causa eficiente para obrar. 48 á 68
- LECCION QUINTA. Fin último del hombre ó del destino humano.—Sus consecuencias.—Naturaleza de la felicidad.—Importancia trascendental de la objetiva.—Relaciones de este problema con otros vários.—Proposicion general.—De que no existe en las cosas creadas y sí solo en Dios.—Consecuencias relativas á la naturaleza, fundamento del órden moral á la naturaleza de las acciones, perfeccion del hombre, fin y sancion del Derecho.—Conciencia, moralidad, acto humano, imputabilidad. 69 á 95
- LECCION SEXTA. Del concepto del Derecho: *Segunda fuente*.—Etimología y definicion del Derecho.—Su explicacion.—Significaciones y aspectos distintos del Derecho.—Aclaraciones á la definicion. 96 á 102
- LECCION SÉTIMA. La nocion del Derecho por las escuelas heterodoxas.—Causas de existir tantas escuelas para determinar la naturaleza del Derecho.—Exposicion y refutacion de la escuela sensualista y materialista.—Indicacion de la antropología.—Exposicion; refutacion de la panteista y de la racionalista de Kant y Krausse. 103 á 108
- LECCION OCTAVA. Clasificacion del Derecho objetivo.—Clasificacion de Prisco.—Idem de Mr. Oudot.—Clasificacion histórica.—Naturaleza del Derecho natural y de gentes, segun los

- Jurisconsultos romanos.—Modo de conciliarlos.—Diferencias entre el Derecho natural y de gentes, entre aquel y el positivo: entre el civil y el internacional. 109 á 132
- LECCION NOVENA. Naturaleza y clasificacion del Derecho subjetivo.—Definicion de éste.—Consecuencias importantes deducidas de la definicion.—No existe derecho al mal, ni al error, ni contra las leyes justas.—Clasificacion del Derecho subjetivo por su origen.—Por el medio social en que vive el hombre.—Por el modo de convenir á las personas.—Idea del *jus in re* y *jus ad rem*.—Por la forma de su ejercicio y por su objeto.—Coaccion jurídica.—Colision de derechos.—Título del Derecho. 133 á 147
- LECCION DIEZ. Investigacion del principio fundamental del Derecho humano.—Escuelas subjetivas.—Caractéres del principio fundamental.—Origen de las distintas escuelas objetivas y subjetivas.—Causas del sistema racionalista.—Su exposicion.—Este sistema es contradictorio y subversivo, ateo y falso.—Idea del liberalismo.—Exposicion y refutacion del sistema utilitario. 148 á 166
- LECCION ONCE. De las escuelas objetivas: Histórica y Teológica.—Origen y precedentes de la histórica en la llamada pragmática.—Inconvenientes de esta.—Exposicion de la escuela histórica.—Su refutacion.—Algunas ventajas de esta escuela.—Exposicion y refutacion de la escuela teológica ó tradicional. 167 á 181
- LECCION DOCE. Del socialismo y sus causas.—Escuela moral.—Su fórmula.—Causas del asombroso desarrollo del socialismo en las naciones modernas.—Exposicion de la escuela moral.—El

hombre es naturalmente sociable.—Consecuencias contra el pacto social de J. J. Rousseau.—Relaciones del hombre con sus semejantes.—Fórmula para determinarlas en la ley natural y positivas.—Este reúne todos los caracteres del principio fundamental. 182 á 199

LECCION TRECE. Relaciones y diferencias entre la moral y el Derecho.—Causas y fin de la escuela racionalista al divorciar el Derecho de la moral.—Su sistema sobre este particular.—Modo de plantear este problema bajo cuatro aspectos distintos.—Refutación en los tres primeros aspectos, en especial en el tercero.—Cómo entendieron este problema los Jurisconsultos clásicos.—Diferencias entre la moral, el Derecho natural y el humano. . 200 á 224

LECCION CATORCE. Del Deber.—Sus relaciones con el Derecho.—Clasificaciones del Deber.—Naturaleza de éste.—Sus elementos, principio y causa.—Consecuencias acerca del orden moral contra el racionalismo.—Origen del Deber.—Relaciones entre el Derecho y el Deber.—Cuál existe primero.—Clasificación de los Deberes para con Dios, para con nosotros mismos y para con el prójimo.—Clasificación de éstos.—Los irracionales y la naturaleza no pueden ser sujeto del Derecho y del Deber.. . . . 225 á 247

LECCION QUINCE. De la Justicia.—Su clasificación.—La equidad.—Acepciones distintas de la justicia.—Personalidades que intervienen.—Objetiva y subjetiva; sus diferencias.—Justicia general y particular; sus diferencias.—Commutativa y distributiva; sus diferencias.—Justicia vindicativa.—Justicia divina, moral y civil.—La equidad.—Sus fundamentos y reglas.. . . . 248 á 264

LECCION DIECISEIS. De la Legislación: *Tercera fuente*.—Naturaleza de la Ley.—Naturaleza de la legislación.—Bases y elementos de legislación.—Doctrinas de Montesquieu y de nuestros Códigos acerca de la legislación.—Naturaleza de la ley.—Su explicación.—Necesidad y condiciones de la ley en general, según el P. Suárez. . 265 á 281

LECCION DIECISIETE. Clasificación de la Ley.—Leyes divinas, eterna, natural y positiva.—Naturaleza de la ley eterna.—Su existencia.—Diferencias de esta ley de las demás leyes divinas, de las ideas y de la providencia.—Todos los seres están sujetos á esta ley eterna, que no puede conocer el hombre viador.—Ley natural.—Su existencia, origen, caracteres, preceptos y efectos.—Descripción de Cicerón.—Naturaleza de la ley divina positiva.—Su necesidad. 282 á 302

LECCION DIECIOCHO. De la ley humana.—Su necesidad y caracteres.—Necesidad de la ley humana.—Su naturaleza y diferencias de las divinas.—Clasificación de las leyes humanas.—Diferencias entre la ley civil y canónica.—Modo de proceder las humanas de la natural.—Consecuencias.—Caracteres de las leyes humanas según San Isidoro y nuestros Códigos. 303 á 322

LECCION DIECINUEVE. Autor de la ley.—Del poder civil.—Su necesidad; origen divino del poder.—Naturaleza de éste.—Su necesidad.—Origen primario del poder.—Escuelas opuestas sobre este punto.—Origen divino del poder.—Su demostración.—Del sugeto primario del poder.—Opiniones. 323 á 337

LECCION VEINTE. Formación, promulgación y obligación de la ley.—Elementos en la

formacion de la ley.—Idea de la promulgacion.—
Su forma.—Sistemas.—Ignorancia de la ley.—Sis-
temas de legislar.—Cuál es el mejor.—Obligacion
de la ley civil en conciencia cuando es justa.—
¿Cómo obliga al legislador?.. 338 á 356

LECCION VEINTIUNA. De la Jurisprudencia:
Cuarta fuente.—Interpretacion.—Aplicacion
de la ley.—Naturaleza de la Jurisprudencia como
ciencia.—Sus diferencias de la legislacion.—Objeto
de la Jurisprudencia.—Interpretacion.—Sus cla-
ses.—Efectos y sistemas de interpretar.—Efectos
de las leyes. 357 á 375

LECCION VEINTIDOS. Modos de perder la
fuerza las leyes.—Enumeracion de estos modos.
—Mutacion de su objeto.—Dispensa de ley, sus
requisitos y efectos.—Derogacion.—Sus clases
y reglas. 375 á 385

LECCION VEINTITRES. De la costumbre.—Su
clasificacion.—Efectos.—Naturaleza y funda-
mento de la costumbre.—Su clasificacion.—Cos-
tumbre *juxta, præter et contra legem.*—Caractères
y causas de la costumbre en relacion con la ley.
—Efectos de la costumbre en general, segun el
Código civil.—Modos de perder la fuerza la cos-
tumbre.. 385 á 405

LECCION VEINTICUATRO. De la metodología
del Derecho civil.—Nocion de la metodología y
del método.—Partes del método.—Insuficiencia
del análisis y de la síntesis.—Necesidad del procedi-
miento constructivo.—Error de método.—Formas
de exposicion del Derecho civil.—Inconvenientes
de la histórica y exegética.—Método práctico en
la enseñanza.—Puntos que ha de comprender.. . . . 406 á 420

FÉ DE ERRATAS (1).

PÁGINA.	LÍNEA.	DICE.	DEBE DECIR.
6	8	en todos.	á todos
14	22	del privado.	el privado
24	21	y el sujeto.	el sujeto
40	26	en la Ética.	en la Epica
53	18	extensa.	externa
68	3	así que.	es así que
90	12	ciencia, con otro cono- cimiento; de la ley.	ciencia con otro, cono- cimiento de la ley.
98	28	divina; para.	divina para
100	12	de los otros seres.	de los de los otros séres
112	2	misma.	única
112	27	misma.	única
114	29	podrán no violar.	podrá uno violar
134	7	es, «poder.	«poder
179	22	<i>creatura es mundi.</i>	<i>creatura mundi</i>
259	12	que poseen.	que ponen
262	25	confuso camino.	confuso casuismo
272	5	suelen.	suele
273	26	que es propio.	es propio
273	3	el ciudadano.	el cuidado
277	19	en naturales.	naturales
284	28	pues á los.	á los
310	32	<i>omnis potestate.</i>	<i>omnis potestas</i>
322	14	objeto.	el objeto
327	7	los ministros.	ministros
362	3	podria hacerse como antes.	como antes
369	31	pero no siempre.	no siempre
370	30	actos ilícitos.	actos lícitos
371	32	trato.	tracto
372	12	cosa sentencia.	sentencia
373	6	90.	9.º
384	2	la 49.	47

(1) A causa de la rapidez con que ha sido necesario imprimir esta Obra, que se ha hecho en muy pocos dias, se han deslizado estas erratas que anotamos para la recta inteligencia del texto.

